



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1224

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 22 de Julio de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 008/INM/2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. --

Vistos: Los oficios números STPS/OT/0007/2020 y STPS/0017/2020 de fechas 28 de mayo y 23 de junio, ambos de 2020, signado por la Dra. Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, mediante el cual solicita el destino del inmueble identificado como predio ubicado en Avenida José Antonio Torres o 22, sin número, entre calle Vía y calle Abasolo, colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035, Municipio y Estado de Campeche, para las instalaciones del Nuevo Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal identificado como predio ubicado en Avenida José Antonio Torres o 22, sin número, entre calle Vía y calle Abasolo, colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 913.86 metros cuadrados.
2. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche: de fojas 409 a 411, del Tomo 45, Libro y Sección Primera, con la Inscripción III número 7824, bajo el folio real electrónico número 55705, de fecha 11 de enero de 1940.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado: con el ID 486 y número de inventario: 040021040158310001000626
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los dispositivos 1 fracción I, 2 fracción VI, 9, 17 fracción VI, 22, 25 fracciones I y II y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; y 1, 2, 4, 5 fracción VI y párrafo segundo; 11 párrafo segundo; 12 fracciones II, III, XVIII y XXIX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, es la Dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de formular y conducir la política laboral en el Estado conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad vigente en la materia; vigilar en el ámbito estatal, la observancia y aplicaciones de las disposiciones contenidas en la legislación en materia laboral y demás disposiciones que de ella se deriven; coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo; organizar y coordinar la impartición de la justicia laboral a través de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Especiales del Estado y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje... respecto de las resoluciones que al efecto se emitan y supervisar el cumplimiento de la normatividad por parte de dichos tribunales fomentando la conciliación entre las partes, de conformidad con la legislación en materia laboral; intervenir en la conciliación de los intereses de las partes en conflicto, cuando éstas lo soliciten o cuando la situación lo amerite, a través

de las autoridades laborales correspondientes, entre otros.

Como se deduce en los oficios de solicitud y en el proyecto de referencia, la citada Secretaría requirió el inmueble a que se refiere el presente acuerdo, para obtener el subsidio federal para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Campeche a través del Centro del Conciliación Laboral del Estado de Campeche. Derivado de la publicación del 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo... en materia de Justicia Laboral... el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche ha manifestado su intención de formar parte de la Primera Etapa de implementación de dicha reforma en la entidad federativa, lo que implica contar con recursos presupuestales suficientes para la creación y operación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche con sede en el Municipio de Campeche.

Asimismo, es necesario dotar de infraestructura al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a través de la construcción de su sede en Campeche, con la finalidad de garantizar y procurar los derechos de las y los ciudadanos en materia laboral.

En ese tenor y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes será utilizado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, para la construcción del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con sede en el Municipio de Campeche, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina el inmueble ubicado en Avenida José Antonio Torres o 22, sin número, entre calle Vía y calle Abasolo, colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035, Municipio y Estado de Campeche, para el uso y construcción del Nuevo Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, el vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina; el pago de los servicios de luz, agua, basura; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

TERCERO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o instalaciones edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito.

El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

CUARTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SEXTO.- Cúmplase.

El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 009/INM/2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

Vistos: Los oficios números STPS/OT/0008/2020 y STPS/0018/2020 de fechas 28 de mayo y 23 de junio, ambos de 2020, signados por la Dra. Laura Luna García, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, mediante el cual solicita el destino del inmueble ubicado en calle Embajadores, entre Avenida Santa Isabel y calle Novelista, colonia Centro, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, para las instalaciones del nuevo Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en calle Embajadores, entre Avenida Santa Isabel y calle Novelista, colonia Centro, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.
2. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Carmen: de fojas 223 a 226, del Tomo 85 Volumen J, Libro y Sección Primera, con la Inscripción IV número 21345, bajo el folio real electrónico número 85024, de fecha 8 de abril de 2003.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado: con el ID 145 y número de inventario: 040031040258110002000142.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el

expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los dispositivos 1 fracción I, 2 fracción VI, 9, 17 fracción VI, 22, 25 fracciones I y II y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; y 1, 2, 4, 5 fracción VI y párrafo segundo; 11 párrafo segundo; 12 fracciones II, III, XVIII y XXIX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, es la Dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de formular y conducir la política laboral en el Estado conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad vigente en la materia; vigilar en el ámbito estatal, la observancia y aplicaciones de las disposiciones contenidas en la legislación en materia laboral y demás disposiciones que de ella se deriven; coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo; organizar y coordinar la impartición de la justicia laboral a través de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Especiales del Estado y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje... respecto de las resoluciones que al efecto se emitan y supervisar el cumplimiento de la normatividad por parte de dichos tribunales fomentando la conciliación entre las partes, de conformidad con la legislación en materia laboral; intervenir en la conciliación de los intereses de las partes en conflicto, cuando éstas lo soliciten o cuando la situación lo amerite, a través de las autoridades laborales correspondientes, entre otros.

Como se deduce en los oficios de solicitud y en el proyecto de referencia, la citada Secretaría requirió el inmueble a que se refiere el presente acuerdo, para obtener el subsidio federal para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Campeche a través del Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Carmen. Derivado de la publicación del 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo... en materia de Justicia Laboral... el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche ha manifestado su intención de formar parte de la Primera Etapa de implementación de dicha reforma en la entidad federativa, lo que implica contar con recursos presupuestales suficientes para la creación y operación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche con sede en el Municipio de Carmen.

Asimismo, es necesario dotar de infraestructura al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a través de la construcción de su sede en Carmen, con la finalidad de garantizar y procurar los derechos de las y los ciudadanos en materia laboral.

En ese tenor y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes será utilizado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, para las instalaciones del nuevo Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina al servicio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, la superficie de 386.84 metros cuadrados del inmueble ubicado calle Embajadores, entre Avenida Santa Isabel y calle Novelista, colonia Centro, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, para la construcción y uso del nuevo Centro de Conciliación Laboral en el Municipio de Carmen.

La superficie destinada queda con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo de la esquina formada por las calles embajadores y novelista en dirección sureste, mide 25.64 metros y colinda con la calle Novelistas, continuando en dirección suroeste mide 15.00 metros, continuando en dirección Noroeste, mide 25.94 metros, colindando éstos dos lados con propiedad del Estado de Campeche, continuando en dirección Noreste, mide 15.00 metros, en colindancia con la calle Embajadores, cerrándose el polígono, con una superficie de 386.84 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, el vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina; el pago de los servicios de luz, agua, basura; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

TERCERO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o instalaciones

edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito.

El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

CUARTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SEXTO.- Cúmplase.

El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.

SECCIÓN JUDICIAL

CONVOCATORIA 55/19-2020/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 364/19-2020/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE MARZO DEL 2020.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos.Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 06 DE MAYO DE 2020, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE VENTURA FIGUEROA, ORIGINARIO EN PENJAMO, GUANAJUATO, MEXICO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA SEÑORA ANA MARIA CHAVEZ RODRIGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO

DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 06 DE MAYO DEL 2020.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORALINA CRUZ PAREDES, ORIGINARIA DE MATA COCOITE, VERACRUZ Y VECINA DEL POBLADO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR LA SEÑORA NORMA CLARA CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS

ESCARCEGA, CAMP., A 17 DE ABRIL DEL 2020.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.